



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE



Agbar

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.U.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.U.

En este documento se plasma el “Plan de Medidas Antifraude” para la gestión de fondos europeos que SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.U. tiene implantado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

JULIO DE 2024

INDICE

1.- Objeto, alcance y ámbito de aplicación	4
2.- Antecedentes.....	5
3.- Definición de funciones y responsabilidades.....	6
4.- Medidas de prevención	9
Autoevaluación	9
Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	9
Código Ético	10
Modelo de prevención de riesgos penales	10
Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses	14
Gobernanza de compras	15
División de funciones en los procesos de gestión, control y pago	15
Formación y concienciación	17
5.- Medidas de detección.....	18
Indicadores de fraude (banderas rojas)	18
Sistema Interno de Información. Canal de denuncia	19
Responsable del Sistema Interno de Información	20
Mapa de riesgos penales	20
Auditorías internas	20
Otras medidas	21
6.- Medidas de corrección y persecución.....	22
Protocolo de investigaciones internas	22
Información a las autoridades competentes	23
Expediente disciplinario	24
7.- Seguimiento, revisión, supervisión y sometimiento del presente Plan	24
Anexo 1. Indicadores de riesgo o Banderas Rojas	26
Anexo 2. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	30
Anexo 3. Evaluación del riesgo.....	31
Anexo 4. Conceptos y definiciones	35
Anexo 5. Principales normas internas de aplicación	39

1.- Objeto, alcance y ámbito de aplicación

El presente **Plan de Medidas Antifraude** (PMA) tiene por objeto garantizar la pertinencia, eficiencia, transparencia, control y conformidad legal de la asignación, ejecución y justificación de los fondos que **SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.U.** (en adelante "SGAB" o "la Sociedad") percibiese como entidad beneficiaria del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Todo ello de conformidad con las normas aplicables sobre prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses que desarrolla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión, el presente Plan tiene como objetivos básicos, por un lado, el servir como elemento de comprobación periódica de que la financiación y/o ayudas recibidas se están utilizando correctamente, y por otro, el de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que afecten a los intereses financieros de la Unión.

El presente Plan de Medidas Antifraude ha sido elaborado atendiendo a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR, estructurándose las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución de conformidad con lo previsto en el artículo 6 apartado 5.b de la citada Orden Ministerial.

Las previsiones de este Plan son de obligada aplicación a todos los proyectos y/o subproyectos financiados con fondos del MRR en los que SGAB intervenga, participe o resulte beneficiaria, sin perjuicio de que rijan también para la gestión de cualquier actividad o proyecto financiado con fondos públicos de otra procedencia

Las medidas de este Plan obligan a todos los Profesionales¹ de SGAB implicados en la gestión de fondos públicos provenientes del MRR y, en especial, a todos aquellos que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración ejecución, supervisión y control de los proyectos y/o subproyectos que cuenten con financiación del MRR.

También se aplicará a cualquier otra entidad contratista o subcontratista, que por encargo directo de SGAB intervenga en cualquiera de las fases de ejecución y desarrollo de estos proyectos y/o subproyectos.

¹ Considerados como tales, todos los empleados, directivos y administradores de la Sociedad.

2.- Antecedentes

Cabe señalar como antecedente previo al desarrollo explicativo del presente Plan de Medidas Antifraude, que SGAB, en línea con las reformas legislativas introducidas en el ordenamiento jurídico español con las sucesivas reformas del Código Penal de 2010 y posteriores por las que se introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas y se estableció la arquitectura básica de los planes de prevención de delitos o Modelos de compliance, con el fin de promover el comportamiento ético de sus profesionales y actuar de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes, acordó en 2011 la realización de un análisis de la eficacia de su modelo de organización y gestión y de los sistemas preventivos de control interno y vigilancia para la prevención de riesgos penales, incluidos entre ellos el de fraude y corrupción, habiendo revisado y actualizado dicho análisis en 2016, 2018 y 2022. Asimismo, en 2011 acordó el nombramiento de un órgano colegiado con poderes autónomos de iniciativa y control bajo la denominación de Comité de Ética y Cumplimiento, al cual se le ha encomendado la labor de supervisión del modelo de prevención, vigilancia, control interno y cumplimiento normativo implementado por la Sociedad.

Así pues, este Plan de Medidas Antifraude está compuesto por:

1. Las medidas y controles previamente implementados por SGAB para luchar contra el fraude con carácter general en el marco de su Modelo de compliance que ya tiene implementado, y mediante el cual ya viene gestionando de forma estructurada y normalizada todos los riesgos con incidencia penal, incluidos los vinculados con el fraude la corrupción y los conflictos de interés (competencia, fraude de subvenciones, malversación de fondos públicos, cohecho, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, entre otros.) En consecuencia, integran el presente plan todas las políticas, instrucciones y procedimientos, así como el resto de los controles preventivos, detectivos y reactivos, manuales o automáticos específicamente vinculados con este objetivo, y que se relacionan tanto en el mapa de riesgos y controles de la compañía como en su *Política de cumplimiento penal*.
2. Las medidas y controles antifraude específicas que se han implantado adicionalmente para reforzar las medidas antifraude y anticorrupción ya existentes, en el concreto ámbito de la gestión de fondos públicos y especialmente de fondos MRR, de conformidad con los requisitos y recomendaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, el presente Plan de Medidas Antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

- Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- Obliga a la realización de una específica y reforzada evaluación, en términos de impacto y probabilidad, del riesgo de fraude inherente a los concretos

procesos clave implicados en la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión.

- Define las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
- Establece los procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido utilizar fraudulentamente.
- Define los mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, establece los procedimientos para la identificación, prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés.

3.- Definición de funciones y responsabilidades

Si bien la puesta en práctica de este Plan de Medidas Antifraude se extiende a toda la Sociedad, los distintos ámbitos funcionales y organizativos de SGAB se pueden presentar estructurados entorno al modelo de tres líneas de defensa, en el siguiente sentido:

- Primera línea de defensa.
Está constituida por los departamentos y personas directamente involucradas en la gestión de los fondos procedentes del MRR, partiendo de los aspectos administrativos, de contratación y financieros y llegando hasta la propia gestión y ejecución de los trabajos por parte de los departamentos técnicos y de gestión.
- Segunda línea de defensa.
Tiene por objeto asesorar a los ámbitos directamente involucrados en primera línea, así como establecer los mecanismos que aseguren la lucha contra el fraude la corrupción y los conflictos de interés, velando por la eficacia de los mismos. Esta responsabilidad recae en el Comité de Ética y Cumplimiento de la Sociedad, dotado de autonomía e independencia en su actuación, el cual reporta directamente al Consejo de Administración en el marco del Programa de Compliance y del Modelo de Prevención de Riesgos Penales que ya tiene implementado SGAB.

- Tercera línea de defensa.
Tiene por objeto supervisar el efectivo funcionamiento de las demás líneas de defensa, mediante la verificación de manera totalmente objetiva e independiente. En la estructura organizativa de SGAB, este cometido lo desempeña el ámbito de Control Interno y de Auditoría Interna que se realiza a nivel corporativo del Grupo empresarial al que pertenece SGAB.

Las funciones y responsabilidades específicas, en el marco de actuación del presente Plan, son las siguientes:

Consejo de Administración:

- Supervisar la implantación, seguimiento y control del Plan, dentro de sus atribuciones de control de riesgos de la compañía. Asegurarse de la recepción diligente y veraz de la información relacionada con la gestión y ejecución de los fondos, impulsando en su caso las medidas o trabajos de mejora en la gestión y control que se estimen necesarios.
- Adoptar las medidas de corrección y en su caso de persecución propuestas por el Comité de Ética y Cumplimiento en caso de detección de fraude, corrupción o conflicto de intereses, incluyendo, en su caso, la comunicación a la entidad pública decisora o ejecutora correspondiente y/o la denuncia de los hechos confirmados a las autoridades públicas competentes (SNCA).

Dirección Económica:

- Garantizar la correcta gestión económica de los proyectos y la aplicación de los procedimientos de control de fraude en el ámbito económico – financiero. Es responsable de toda la actuación económica en la aplicación del Plan.
- Velar por la correcta imputación presupuestaria y contable de los gastos e ingresos aplicando la legislación vigente, especialmente en materia tributaria, y de conformidad asimismo con los requerimientos específicos que en su caso pudieran establecerse en el marco de los proyectos o convocatorias concretas en las que SGAB estuviera involucrada.

Dirección Jurídica:

- Supervisar que la contratación de los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades se formalice adecuadamente, de conformidad con los procedimientos internos y normativa de aplicación, redactando y/o tramitando los contratos necesarios a tales efectos.
- Facilitar el adecuado soporte jurídico-legal para que las actuaciones de SGAB se lleven a cabo conforme a la normativa de aplicación.

Dirección de Recursos Humanos:

-
- Realizar o, en su caso, supervisar la ejecución de los procesos de selección y reclutamiento de personal que sean precisos realizar.
 - Planificar y ejecutar la formación específica, adecuada y de calidad, acorde a las necesidades y objetivos de la organización, del personal que participe en la tramitación y gestión de cualquier actuación financiada con fondos procedentes del MRR.
 - En coordinación con el área de seguridad y salud laboral, velar por la aplicación estricta de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y especialmente en el ámbito de la coordinación de actividades empresariales con contratistas y subcontratistas a fin de minimizar los riesgos de fraude en este ámbito.

Dirección de Operaciones²:

- Elaborar y desarrollar los planes de trabajo y proyectos que sean precisos para la ejecución de las actuaciones realizadas con fondos del MRR.

Comité de Ética y Cumplimiento:

- Elaborar el Plan de Medidas Antifraude, y realizar el seguimiento, actualización y propuestas de mejora del mismo.
- Gestionar, a través de la persona física representante, el canal de denuncias interno (Sistema Interno de Información) conforme lo establecido en la *Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* y en su caso, analizar las comunicaciones o denuncias de posibles indicios de fraude, corrupción o conflictos de intereses recibidas o detectadas.
- Velar por la comunicación y difusión del Plan entre el personal implicado e impulsar la formación en materia específica de fraude, corrupción y conflictos de interés.
- Supervisar, y en su caso verificar, el cumplimiento de los controles señalados en la evaluación de riesgos y en su caso proponer su modificación.
- Realizar con diligencia y celeridad las investigaciones internas necesarias de aquellos posibles asuntos comunicados o detectados que pudieran ser

² Cabe destacar igualmente la importancia del cumplimiento del principio de “DNSH” (do no significant harm) recogido en el artículo 5 sobre análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, así como el seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, recogidos en la misma orden ministerial si bien no forman parte del presente Plan de Medidas Antifraude.

constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, informando de la incoación y de sus resultados, sin demora, al Consejo de Administración

- Proponer las medidas correctivas y de persecución precisas, para su aprobación por el Consejo de Administración.
- Sin perjuicio de lo anterior, acordar cautelarmente la suspensión total o parcial (limitada a las concretas actividades y procesos afectados) de la ejecución del proyecto en caso de detección o fundada sospecha de posible fraude, corrupción o conflicto de intereses.
- Asegurar el cumplimiento de los principios éticos en las actividades de la Sociedad.
- Atender las dudas y preguntas que en su caso le pudieran surgir en materia de aplicación del presente Plan o cualquier otra relacionada.

4.- Medidas de prevención

Autoevaluación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, se detalla en el Anexo 2 del presente Plan el “test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo requerido por la UE (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021) y que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en el presente Plan.

Este documento deberá revisarse periódicamente, y como mínimo cada 2 años a fin de actualizar y conocer la situación de la Sociedad con respecto a la materia recogida en cada uno de sus apartados.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Es de obligado cumplimiento para todos los Profesionales de SGAB declarar de manera proactiva cualquier posible situación de conflicto de intereses en la que pudieran encontrarse, conforme se establece en la *Política de conflictos de interés* aprobada en su versión inicial por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de **27 de septiembre de 2019** y cuya versión actualmente en vigor es de fecha 23 de diciembre de 2022

Los profesionales implicados, de modo directo o indirecto, en la ejecución de las actividades o proyectos financiados con cargo a fondos del MRR deberán cumplimentar la DACI.

SGAB aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los posibles conflictos de intereses de sus Profesionales intervinientes en estos proyectos y/o subproyectos.

Código Ético

Desde siempre, la Sociedad ha hecho de la ética un eje imprescindible para la mejora de sus resultados y su competitividad, y lleva muchos años comprometida con la lucha contra la corrupción y el fraude. Cuenta con un Código Ético desde 2002, siendo en su versión actualmente vigente la aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión de 30 de diciembre de 2023. y constituye el marco de referencia en las conductas y acciones, tanto individuales como colectivas, de todos sus Profesionales y recoge los principios y valores de la Sociedad como obligaciones que vinculan a todos sus Profesionales en el ejercicio de sus responsabilidades.

El *Código Ético* de la Sociedad no pretende abarcar ni todas las situaciones ni todos los detalles, pues dispone de mecanismos que permiten resolver dudas respecto a cualquier asunto que pueda conllevar implicaciones éticas y/o de cumplimiento, y se complementa y perfecciona con las políticas y demás normativa interna que lo desarrollan.

El vigente *Código Ético* de SGAB se encuentra publicado en el apartado de "Ética y Cumplimiento" (<https://www.agbar.es/etica-y-cumplimiento-normativo/sgab/>) de la web de la Sociedad.

La dirección y el órgano de administración de SGAB es la primera garante de la aplicación del *Código Ético* y con este propósito se ha dotado de los instrumentos necesarios para llevar a cabo el seguimiento de su aplicación y para la detección de las infracciones de sus normas implementando un sistema de control a través de su Modelo de compliance.

Modelo de prevención de riesgos penales

Tras las sucesivas reformas del Código Penal introducidas por las Leyes Orgánicas LO 5/2010 y LO 1/2015, por las que se modificó el Código Penal y se introdujo por primera vez en el ordenamiento jurídico español la responsabilidad penal de las personas jurídicas, SGAB ha venido desarrollando y perfeccionando un Modelo preventivo de control interno y vigilancia para eliminar o reducir de forma significativa el riesgo de la comisión de delitos en el desarrollo de sus actividades societarias.

Este Modelo de prevención de delitos, conocido comúnmente como Modelo de Compliance, está compuesto, entre otros elementos, por un conjunto normativo

interno de políticas y protocolos específicos desarrollados tras el análisis de riesgos efectuado y que actúan como elementos de control reforzando el conjunto de políticas, protocolos y procedimientos existentes en la Sociedad; y de los cuales se destacan, en referencia particular al presente Plan, los siguientes.

a) Órgano de cumplimiento (Comité de Ética y Cumplimiento):

Órgano propio colegiado con poderes autónomos cuya función principal es la de garantizar el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de la Sociedad.

El Comité de Ética y Cumplimiento es nombrado por el Consejo de Administración y ejerce su función de forma independiente a las decisiones relativas al negocio de la Sociedad, actuando como interlocutor en las relaciones con profesionales o entidades que intervengan en los procesos de verificación del grado de cumplimiento del Modelo. Reporta periódicamente al Consejo de Administración y elabora una memoria anual de sus actuaciones en diversas materias – entre otros elaboración y actualización de normativa, acciones de difusión y formación, gestión de los canales de consulta y comunicación de incumplimientos – que somete a la consideración del Consejo.

El Chief Compliance Officer, nombrado asimismo por el Consejo de Administración de la Sociedad, es responsable asimismo de desarrollar operativamente las funciones de prevención de riesgos penales, es miembro y actúa como secretario del Comité de Ética y Cumplimiento.

Asimismo, cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas que tiene encomendadas e igualmente, cuenta con asesoramiento tanto externo como del Grupo empresarial del que forma parte SGAB, en materia de Compliance a fin de dotar de la máxima independencia, profesionalidad y rigor a su función y competencias.

b) Política de cumplimiento penal

Esta Política, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de **19 de junio de 2020**, refuerza el compromiso del órgano de administración y la dirección de la Sociedad en defensa de la legalidad y el cumplimiento normativo. Los objetivos básicos de la misma son los siguientes:

- Manifestar el inequívoco compromiso de SGAB con el cumplimiento normativo en su desempeño empresarial.
- Manifestar el firme compromiso de los órganos de gobierno de la Sociedad con el establecimiento y fortalecimiento de una cultura de cumplimiento ético.
- Bajo el principio de “tolerancia cero”, proclamar que ninguna circunstancia ni oportunidad de negocio puede justificar la violación de las leyes, reglamentos y de las normas internas que rigen la actividad empresarial de SGAB.

- Manifestar el repudio absoluto a cualquier conducta infractora, especialmente si es o puede ser constitutiva de delito.
- Expresar los principios de actuación de SGAB en relación con su modelo de prevención, gestión y sanción de conductas de riesgo delictivo.
- Ofrecer el marco adecuado para la definición, interpretación, revisión y consecución de los objetivos instrumentales de su modelo de Compliance penal.
- Establecer las reglas básicas de coordinación y articulación de su modelo de prevención con el modelo de gestión de riesgos penales propio del Grupo empresarial del que forma parte.

c) Política de relaciones con autoridades y funcionarios públicos

En el desarrollo de su actividad ordinaria SGAB mantiene relaciones con las Administraciones y sus servidores públicos, por lo que mantiene una estricta política de transparencia que salvaguarde el interés general al que las Administraciones deben servir con objetividad e imparcialidad. La preservación de la actuación imparcial de la Administración a través de sus servidores públicos es el mejor indicador de la competencia en el mercado y, por lo tanto, garantía máxima de calidad en el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Esta Política aprobada inicialmente en 2013 y cuya versión actualmente vigente fue aprobada por el Comité de Ética y Cumplimiento en su sesión de 4 de julio de 2019, , tiene por finalidad concretar los principios generales de actuación de SGAB, describiendo los criterios y normas que guían el desempeño de las funciones y tareas propias de sus Profesionales en el contexto de las relaciones con autoridades y funcionarios públicos.

d) Política de cumplimiento fiscal

Esta Política aprobada inicialmente en 2019 y cuya versión actualmente vigente fue aprobada por el Comité de Ética y Cumplimiento en su sesión de 4 de julio de 2019, establece los principios generales que inspiran la política fiscal de la Sociedad y el compromiso de esta con el cumplimiento de las leyes y normas fiscales de aplicación en el desarrollo de su actividad.

Establece como principios fundamentales el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas por la normativa vigente en cooperación permanente con las autoridades fiscales, la observancia rigurosa de la normativa aplicable, y el rechazo de operaciones o prácticas artificiales o forzadas que no respondan a motivos económicos válidos distintos de la mera obtención de una ventaja fiscal.

Define los parámetros en los que se fundamenta su estrategia fiscal siguiendo las recomendaciones de la OCDE en materia de llevanza responsable de los negocios (*responsible business conduct*).

e) Política de actuación en el sector privado y conflictos de interés

Esta política, aprobada inicialmente en 2013 y cuya versión actualmente vigente fue aprobada por el Comité de Ética y Cumplimiento en su sesión de 21 de junio de 2018, regula las relaciones de los Profesionales de la Sociedad en el sector privado en aquellas situaciones que puedan generar conflictos de interés o violentar las normas concurrenciales. Tiene por finalidad concretar los principios generales de actuación de SGAB, describiendo los criterios y normas que guían el desempeño de las funciones y tareas propias de sus Profesionales en el contexto de las relaciones con el sector privado.

Es objetivo prioritario de la misma el contribuir al mantenimiento de las normas que regulan la libre competencia entre empresas y entidades; el fomento de un comportamiento basado en la competencia leal y legal manteniendo una transparencia en las relaciones con el sector privado, tendente a impedir cualquier conflicto de interés y garantizando que las decisiones comerciales de la compañía respondan, exclusivamente, al desarrollo de su actividad profesional de forma excelente en las relaciones con proveedores, subcontratistas y demás asimilados así como clientes y empresas del sector.

f) Código de Conducta Anticorrupción

Con fecha **30 de septiembre de 2022** el Consejo de Administración de SGAB aprobó el *Código de Conducta Anticorrupción* de la Sociedad en el cual se describen los principios y actuaciones destinadas a respetar el compromiso de SGAB de prohibir, sin reservas, cualquier forma de corrupción y comportamientos semejantes o equivalentes y de atenerse a las reglamentaciones y mejores prácticas en este campo.

Este Código se encuentra integrado con las demás políticas y procedimientos internos existentes y las disposiciones del mismo son de aplicación directa y personal a todos los profesionales de la Sociedad.

En el citado Código se detallan, entre otros, los principales aspectos relativos a la prevención y prohibición de la corrupción activa y de los comportamientos semejantes (licitación y adjudicación de contratos, actividades y contribuciones políticas, regalos e invitaciones, etc); la prevención y prohibición de la corrupción pasiva y de los conflictos de intereses (corrupción pasiva, conflicto de intereses, regalos e invitaciones recibidos, etc); así como otras situaciones de riesgo sujetas a reglas particulares (patrocinio y mecenazgo, grupos de presión y lobbying, intermediarios comerciales, reglas relativas al control contable y financiero, etc).

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

Adicionalmente a lo indicado en lo relativo a la cumplimentación de la DACI, señalar que SGAB dispone de una Política específica de conflictos de interés, la cual como ya se ha mencionado fue aprobada inicialmente en 2019, siendo su versión actualmente vigente de fecha 23 de Diciembre de 2022, y de la cual se han venido realizando diferentes acciones de formación, concienciación y difusión durante estos últimos años.

Esta Política tiene por objeto establecer las normas sustantivas y procedimentales de SGAB en materia de prevención y gestión de conflictos de intereses en los que puedan incurrir sus Profesionales y personas vinculadas con la Sociedad o con cualquiera de las sociedades del Grupo al que pertenece, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La Sociedad vela porque las actuaciones de sus Profesionales sean en todo momento imparciales y objetivas, respetuosas con la división de funciones que corresponda a cada uno evitando así influencias indebidas, especialmente en el marco de aquellas actividades u operaciones que puedan comportar un potencial conflicto de interés.

Ante un posible conflicto de interés, real, aparente o potencial, directo o indirecto, SGAB se basa en tres principios de actuación básicos:

- Primero, el deber de transparencia y declaración proactiva de los conflictos de interés.
- Segundo, el deber de abstenerse en las deliberaciones y en la toma de decisiones afectadas.
- Tercero, el deber de todos los Profesionales en la resolución de los conflictos de interés.

Se trata de asegurar el cumplimiento transparente y neutral de los deberes y obligaciones que los Profesionales de la Sociedad tienen, evitando situaciones en las que tales deberes fiduciarios resulten comprometidos en la medida en que puedan entrar en colisión con intereses particulares propios o de terceros vinculados que pueden influir indebidamente en el ejercicio recto de las funciones y responsabilidades asignadas.

Dado que la Ley de Sociedades de Capital establece un marco regulador en materia de conflicto de intereses para administradores, esta Política distingue las pautas aplicables a los Profesionales en el ejercicio del cargo de administrador del resto de las funciones desempeñadas en el seno de la Sociedad. En todo caso, las normas comunes referidas a Profesionales les serán también de aplicación a los administradores en cuanto no contradigan las particularidades de su régimen legal.

Gobernanza de compras

La actividad de compras constituye una de las funciones clave en la empresa por su elevado impacto económico, medioambiental y social, y es por ello por lo que se establece la Gobernanza de las compras como marco de actuación de los Profesionales a cargo de las funciones de compra y aprovisionamiento, de acuerdo con los criterios y las finalidades atendiendo a los intereses de la organización en línea con la estructura de ética y cumplimiento normativo.

Se definen las diferentes actividades asociadas al proceso de compra, ciclo de pedido y pagos en la organización, y los modelos de relación con las diferentes áreas para asegurar la coordinación y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Actividades asociadas a la función de compras y aprovisionamiento:

- Búsqueda, selección y homologación de proveedores.
- Homologación de productos.
- Negociación de condiciones y Contratación.
- Gestión de necesidades y registro de solicitud de compra.
- Seguimiento del flujo de aprobación y generación del pedido de compra a proveedor.
- Recepción y validación del suministro/servicio.

División de funciones en los procesos de gestión, control y pago

SGAB tiene establecido como elemento de control interno un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago. En la tabla adjunta se muestra el detalle de segregación de funciones en los diferentes procesos y subprocesos que conforman el área económico-financiera de la Sociedad:

PROCESO	SUBPROCESO
Aprovisionamiento	Formalización y gestión de pedidos de compra
	Seguimiento de pedidos, reclamaciones y gestiones con proveedor
	Administración herramienta de gestión (Mantenimiento flujos, usuarios, catálogos...)
	Reporting (KPI's e informes de gestión del área)
Cuentas a pagar	Maestro de proveedores (altas y modificación de datos de proveedores)
	Recepción, escaneo y archivo de facturas
	Validación facturas OCR
	Registro de facturas
	Conciliación proveedores (análisis cuentas proveedores y provisiones facturas pendientes de recibir)
	Provisiones proveedores (cálculo/contabilización)
	Reporting (KPI's e informes de gestión del área)

PROCESO	SUBPROCESO
	SII- Revisión incidencias reporting AEAT IVA
Cuentas a cobrar	Maestro de clientes (altas y modificación de datos de clientes)
	Formalización de pedidos de ventas
	Emisión, envío y archivo de factura (extracción de datos para facturación-emisión de factura-contabilización, envío y archivo)
	Atención incidencias clientes
	Previsión de facturas pendientes de emisión
	Contabilización cuentas clientes
	Reclamación de deuda
	Reporting (KPI's e informes de gestión del área)
	Provisión morosidad (análisis, propuesta y contabilización provisiones morosidad)
	Revisión incidencias reporting AEAT IVA
Contabilidad	Apertura/cierre de proyectos/obras/ordenes de inversión
	Registro de activos
	Cierre administrativo (nóminas, IS, periodificaciones,...)
	Revisión y análisis cierre contable
	Asientos preliminares
	Cuadre de carteras
Tesorería	Cuadre de cajas
	Pagos programados (confirming, transferencias, nóminas, alquileres, notas de gastos, etc...)
	Pagos no programados
	Emisión y gestión incidencias facturas domiciliadas (lista de clientes y cobros domiciliados y gestión de incidencias)
	Contabilización pagos manuales (revisión de movimientos y contabilización)
	Contabilización cobros (revisión de movimientos y contabilización)
	Tratamiento movimientos bancarios en herramienta de gestión tesorería
	Operativa bancaria (control saldos en cuentas, traspasos cuentas cash-pooling, disponibilidad....)
	Conciliaciones bancarias
	Previsiones de tesorería
	Gestión de cajas
	Gestión de avales
	Mantenimiento de cuentas bancarias (apertura, cierre de cuentas, contratos, apoderados...)
	Revisión y contabilización de notas de gasto
	Reporting de Tesorería
Negociación bancaria (renovación/contratación pólizas y préstamos...)	
Gestión liquidez, riesgo y deuda, etc	
Reporting	Reporting control de gestión y consolidación
	Reporting deuda de Administraciones Públicas
	Reporting riesgos negocio
Fiscal	Cálculo y presentación de impuestos (IVA, IRPF y otros impuestos,...)
	Reporting Impuesto Sociedades (calcula, envío y presentación)
	Documentación de precios de transferencia. (Elaboración del Country File)

PROCESO	SUBPROCESO
	Auditoría fiscal
Auditoría	Auditorías internas
	Auditorías externas
	Requisitos estatutarios (CCAA, Registro mercantil)
	Auditoría control interno/COSO
	Previsiones mensuales de costes
Planificación y Control de gestión y consolidación	Previsiones mensuales de ingresos
	Análisis de proyectos de inversión
	Liquidaciones AAPP (seguimiento saldos y liquidaciones)
	Revisión y análisis cierre mensual con desviaciones
	Consolidación de estados financieros
	Normativa y políticas contables (Normativa, definición de políticas y establecimiento de procedimientos)
	Presupuestos a corto y largo plazo tanto a nivel PYG como Balance
	Gestión del maestro de proyectos
	Imputaciones de costes de personal

Adicionalmente cuenta con herramientas informáticas de control en muchos de estos sub-procesos, y en especial de aquellos más críticos, en los que se dispone de un sistema informático de control de permisos y/o accesos con evaluación y revisión periódica de las personas autorizadas.

Formación y concienciación

Las actividades de formación resultan de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando a todos los Profesionales de la Sociedad.

La formación asociada a la difusión del presente Plan se instrumentalizará a través del "*Plan de formación, información y difusión*" que SGAB viene realizando de forma continuada como parte de su Programa de compliance y en el marco del plan general de formación para los profesionales de la compañía.

Así, en el marco de este programa formativo se deberán implementar acciones formativas específicas en contenidos claves para la detección y prevención del fraude y el conflicto de intereses en el uso de los fondos públicos, en las cuales habrán de incorporarse contenidos que garanticen un conocimiento sobre aspectos tales como:

- Reconocimiento de situaciones de conflicto de interés.
- Identificación de posibles riesgos de fraude.
- Aplicación de los procedimientos y mecanismos de control previstos.
- Conocimiento de las sanciones aplicables y las medidas de persecución.

Estas acciones formativas específicas se realizarán para todos los niveles jerárquicos del personal implicado en la gestión y ejecución de los fondos del PRTR; e incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, la vigilancia y establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

Asimismo, desde SGAB se fomentará un compromiso activo de participación del personal de la Sociedad en los foros, reuniones, seminarios, webinars y charlas formativas que se puedan organizar por las autoridades responsables del PRTR sobre esta materia. A este programa se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación.

5.- Medidas de detección

Una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno que permita asegurar que los procedimientos de control sobre el terreno, focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos y marcadores. Además, la simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

Indicadores de fraude (banderas rojas)

En cumplimiento de lo previsto en la Orden HFP/1030/2021 y con el fin de establecer un primer nivel de control, se ha establecido un listado de posibles indicadores de fraude o corrupción, denominado "**Banderas Rojas**" que se detalla en el **Anexo 1**. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial, y que además, con su propia difusión, sirvan como elementos disuasorios.

Se ha definido una lista, no exhaustiva, de posibles marcadores que permitan al personal involucrado focalizar su atención en las situaciones más habituales de riesgo. La detección de alguna de las banderas rojas señaladas deberá ser comunicada al superior jerárquico y/o al Comité de Ética y Cumplimiento para depurar si constituye un indicio de fraude.

En cuanto a su estructura, estas banderas rojas, se han clasificado en las siguientes tipologías de prácticas fraudulentas o riesgos:

- Falsedad documental
- Fraude en la aplicación de los fondos
- Doble financiación
- Fraude en la gestión de costes

- Contrataciones. Conflictos de interés
- Contrataciones. Prácticas colusorias
- Contrataciones. Limitación de la concurrencia
- Contrataciones. Fraccionamientos fraudulentos
- Contrataciones. Manipulaciones de la valoración técnica o económica
- Contrataciones. Falta de objetividad en la valoración de ofertas
- Contrataciones. Incumplimientos en la formalización de contratos
- Contrataciones. Incumplimientos en la ejecución de contratos
- Contrataciones que requieran de autorización
- Contrataciones con empresas vinculadas
- Pérdida de pista de auditoría
- Incumplimiento de obligaciones de información, comunicación o publicidad
- Otros riesgos

En el marco de los proyectos y/o subproyectos en los que SGAB resulte beneficiaria de fondos del MRR para la ejecución y desarrollo de actuaciones del PRTR, deberá quedar documentada mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de, al menos, estas posibles banderas rojas. Al listado inicialmente indicado, podrán añadirse cuantas otras se estimen convenientes y que puedan ser de aplicación a cada actuación concreta.

Esta lista se revisará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores definidos, siendo posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras.

Sistema Interno de Información. Canal de denuncia

Además de los procedimientos internos de control, es indispensable contar con herramientas que permitan denunciar cualquier sospecha.

Para ello, SGAB dispone de un Sistema Interno de Información plenamente adaptado a los requerimientos de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

La finalidad de la citada Ley, de forma resumida, es la de otorgar una protección adecuada frente a las represalias que pudieran sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la misma. También tiene como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la integridad y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Vistas las obligaciones y requerimientos impuestos por dicha Ley, y en particular las relacionadas con el Canal de Comunicaciones y Denuncias, denominado ahora Sistema Interno de Información, y si bien SGAB ya disponía de un canal interno de denuncias (codigoetico.sgab@agbar.es) el cual ya cumplía en lo sustancial con los requerimientos de la citada Ley, con fecha 30 de junio de 2023 el Consejo de

Administración de la Sociedad acordó designar al Comité de Ética y Cumplimiento como Responsable del Sistema Interno de Información de SGAB en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley.

Igualmente y en la misma sesión de 30 de junio de 2023, el Consejo de la Sociedad aprobó “*Política del sistema interno de información y protección de los informantes*”, y el “*Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en el canal ético*” en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley.

El Sistema Interno de Información de SGAB está plenamente adaptado a los requerimientos de la Ley 2/2023 y al mismo se puede acceder desde la web de la Sociedad en el apartado <https://www.agbar.es/etica-y-cumplimiento-normativo/sgab/>

Responsable del Sistema Interno de Información

Con fecha **30 de junio de 2023** el Consejo de Administración de SGAB acordó el nombramiento del Comité de Ética y Cumplimiento de la Sociedad como Responsable del Sistema Interno de Información en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

Mapa de riesgos penales

Adicionalmente al listado de banderas rojas establecido en el Anexo 1, se dispone de la última versión actualizada del mapa de riesgos penales propio y general de SGAB elaborado en el marco de su Modelo de compliance.

Con fecha 30 de septiembre de 2022 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el análisis de actividades y elaboración del mapa de riesgos penales propio de la entidad (Risk Assessment) elaborado por el Comité de Ética y Cumplimiento con el apoyo de una firma penalista experta en la materia, el cual venía a actualizar las evaluaciones previamente realizadas anteriormente (en 2011, 2016 y 2018).

En este documento se realiza la evaluación de todos los riesgos con posible impacto penal y el análisis de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos, así como los controles internos de que está dotada la entidad a fin de eliminar o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Auditorías internas

SGAB dispone de un plan periódico de auditorías realizadas por el Área de Control Interno y el Área de Auditoría Interna del Grupo al que pertenece y como órgano

independiente de control interno el cual reporta directamente al Consejo de Administración. De esta manera, se realizan auditorías y se establecen controles específicos que permiten detectar indicios de fraude o corrupción.

- Auditorías de Control Interno (Económica - Financiera). Auditoría interna de procesos, entre ellos la actividad económico-financiera de la sociedad realizada con metodología COSO.
- Auditoría de Cuentas Anuales. El proceso de elaboración de cuentas anuales y su versión final está supervisado por auditores internos y externos. Las cuentas anuales se formulan conforme a la normativa contable de aplicación y en ellas se refleja anualmente, entre otros, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (ECPN).

Otras medidas

Dado que la declaración DACI por sí misma no resulta suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, se establece en el marco del presente Plan de Medidas Antifraude que cualquier situación de conflicto de interés ocurrida después de la presentación de la declaración inicial (DACI) se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento, o remitir el caso al superior jerárquico, sin que todo ello implique que la declaración inicial fuera falsa.

El superior jerárquico, una vez tenga conocimiento y consultado con el Comité de Ética y Cumplimiento cuando así lo considere necesario, deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmar por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan o, si es necesario, apartar del mismo a la persona empleada de que se trate.

En el caso de la detección de un posible intento de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial en un procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de ayudas, se deberá comunicar el hecho al superior jerárquico y/o al Comité de Ética y Cumplimiento.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la autoridad responsable que en su caso corresponda.

6.- Medidas de corrección y persecución

Si bien la intencionalidad es un elemento propio de una situación de fraude según la conceptualización recogida en la Directiva UE 2017/1371, demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de un fraude a los intereses financieros de la Unión, no le corresponde a SGAB sino a los órganos jurisdiccionales.

Sin embargo, en el ámbito de sus obligaciones, la Sociedad debe realizar sobre la base de la documentación de que disponga, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Por tanto, desde la perspectiva de las obligaciones de control interno de la Sociedad, se han establecido medidas para corregir y perseguir tales conductas fraudulentas.

Protocolo de investigaciones internas

Ante cualquier tipo de alerta de la posible existencia de una conducta susceptible de ser constitutiva de fraude o corrupción, se realizará una investigación interna de la misma. El desarrollo de la investigación interna se realizará en todo momento atendiendo a lo previsto en el *Protocolo de investigaciones internas relativas a incumplimientos de las políticas de SGAB*, aprobado por el Comité de Ética y Cumplimiento en fecha 4 de febrero de 2014 como parte integrante de su Modelo de compliance; así como a lo previsto en su "*Política del sistema interno de información y protección de los informantes*", y el "*Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en el canal ético*" aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de **30 de junio de 2023**.

Las alertas o denuncias que en su caso sean recibidas, bien a través del Sistema Interno de Información, o por cualquier otro medio, serán tratadas y analizadas de forma confidencial por el Comité de Ética y Cumplimiento atendiendo a los siguientes principios rectores básicos:

- Celeridad. Todo el procedimiento de investigación de la denuncia, desde su recepción hasta su conclusión, deberá estar presidido por un procedimiento rápido.
- Confidencialidad. El principio de secreto de las actuaciones y confidencialidad es de especial relevancia, para lo cual será necesario que las actuaciones se desenvuelvan con pleno respeto a los derechos al honor, a la intimidad y dignidad de todas las personas implicadas.
- Presunción de inocencia. Se tomará en consideración que los hechos que se investigan son siempre presuntos, como la participación en los mismos de las

personas denunciadas, por lo que será necesario mantener siempre la presunción de inocencia de cualquier persona implicada.

- Objetividad. El procedimiento de investigación debe estar presidido, además, por los principios de autonomía e independencia del procedimiento, mediante un sistema de investigación riguroso de los hechos comunicados y el tratamiento justo de los datos facilitados.
- Respeto a los derechos fundamentales. El respeto a los que asistan a los implicados debe presidir todo el procedimiento de investigación.

El Comité de Ética y Cumplimiento, con pleno respeto al principio de confidencialidad y presunción de inocencia, asumirá el cargo de Instructor o designará a un tercero que cumpla dicha función en las investigaciones internas que se inicien ante posibles casos de fraude o corrupción, o de cualquier otro incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan de Medidas Antifraude, y en las que llevará a cabo las siguientes funciones:

- La llevanza y desarrollo de la investigación;
- La práctica de las diligencias oportunas de investigación; y
- La emisión del correspondiente informe.

El Comité de Ética y Cumplimiento podrá designar, si así lo considerase conveniente, un asesor legal externo en apoyo de la labor instructora. En relación con la investigación interna, el asesor legal externo prestará apoyo y asesoramiento al Instructor en su llevanza y desarrollo en atención a las particularidades del procedimiento en curso, velando por las garantías del procedimiento y de las personas físicas y jurídicas que deban participar en él.

Información a las autoridades competentes

Una vez se haya recabado toda la evidencia documental, se evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude, para en su caso, ser elevado formalmente, a la Autoridad de Gestión encargada del Fondo y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) de la Intervención General de la Administración del Estado de irregularidades y/o sospechas de fraude.

Además de esta notificación, se deberá ordenar las siguientes actuaciones:

- Retirada del proyecto, o parte del mismo afectada por el fraude.
- Revisión de cualquier otro proyecto que haya podido estar expuesto a la misma situación.
- Evaluación de la incidencia del fraude y calificación como sistémico o puntual.

A partir de la comunicación, la Sociedad quedará supeditada a las instrucciones que cualquiera de estos organismos pudiera requerir, garantizando una cooperación entre todas las autoridades implicadas en el procedimiento. Igualmente estará obligada a la confidencialidad en el tratamiento de datos, así como a la custodia de cuantos documentos resultantes del proceso.

Expediente disciplinario

Paralelamente al proceso de comunicación, la Sociedad iniciará una “información reservada” para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, que en su caso, se realizará conforme lo previsto en el *Protocolo disciplinario* de SGAB aprobado por el Comité de Ética y Cumplimiento de la Sociedad en fecha 4 de diciembre de 2017, e integrado en el Modelo de Prevención de delitos de la Sociedad.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las instrucciones, pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

7.- Seguimiento, revisión, supervisión y sometimiento del presente Plan

Se realizará un seguimiento periódico del Plan con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, así como para garantizar el cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, e identificar aspectos de mejora. Este seguimiento se realizará en el marco del proceso de revisión periódica y mejora continua que la Sociedad ya viene realizando de su Modelo de compliance por parte de los Responsables de Área y del Comité de Ética y Cumplimiento, quien informa a la Dirección y al Órgano de Administración de forma recurrente.

Asimismo, cada dos (2) años se realizará la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con lo previsto en el artículo 6 apartado 5 c) de la Orden HFP/1030/2021, y en todo caso:

- Cuando se haya detectado un fraude, un acto de corrupción, una irregularidad o un acto contrario a la integridad.
- Cuando la evaluación del riesgo exija su actualización o se haya identificado un nuevo riesgo.
- Cuando haya cambios significativos en los procedimientos o en la estructura organizativa de la Sociedad.
- Cuando se detecten necesidades de mejora en los procedimientos tras una auditoría interna, externa, o por cualquier otro medio de detección.
- Cuando haya nueva normativa de aplicación en el ámbito de actuación.

-
- Cuando se hayan introducido mejoras en los procedimientos de gestión y control interno a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.
 - Por cualquier otro motivo por el que se estime necesaria su modificación.

Se designa al Comité de Ética y Cumplimiento de SGAB como órgano colegiado de supervisión y seguimiento, con poderes autónomos de iniciativa y control, encargado de velar por el cumplimiento del presente Plan de Medidas Antifraude.

El Comité de Ética y Cumplimiento está dotado de los recursos que precisa para el correcto desarrollo de sus funciones y es el encargado además de llevar a cabo el seguimiento y control del Modelo de Prevención de Delitos y cumplimiento del *Código Ético* de la Sociedad.

El presente Plan de Medidas Antifraude estará sometido a lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude de la entidad pública decisora, o en su caso ejecutora, de los fondos del PRTR de los que SGAB resulte beneficiaria, y será por tanto de aplicación en todo lo que no se oponga o contradiga al mismo.

Anexo 1. Indicadores de riesgo o Banderas Rojas

Las denominadas «banderas rojas» o indicadores de riesgo, son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una «bandera roja» no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

A continuación, se recoge el listado, no exhaustivo, de posibles «banderas rojas» o indicadores de riesgo clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas como medida de detección del fraude.

RIESGO	INDICADORES DE RIESGO O BANDERAS ROJAS
Falsedad documental	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de información falsa o incorrecta en la solicitud o durante el proceso de justificación (declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.). ▪ Ocultación de información con obligación de remitir a la Administración. ▪ Ocultación de costes y/o beneficio industrial facturado por empresas vinculadas. ▪ Manipulación de la justificación de los gastos para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados. ▪ Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos (facturas manipuladas o falsas, etc.).
Fraude en la aplicación de los fondos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desviación del objeto de la subvención o ayuda. ▪ Exceso en la financiación con ayudas provenientes del mismo fondo pero de distintos organismos, o de diversos fondos, produciéndose un lucro o un exceso de financiación. ▪ Existencia de varios co-financiadores que financien el mismo proyecto ▪ Fraude en las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza etc.) ▪ Incumplimiento de resolución/es de modificación de las condiciones de la subvención. ▪ Inexistencia de contabilidad analítica que permita el control documentado de gastos e ingresos por tipo de actuación, tipo de proyecto, o fuente de financiación.
Doble financiación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existencia de varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto, o proyectos diferentes con elementos comunes. ▪ Falta de documentación de soporte de las aportaciones realizadas por terceros. ▪ Manipulación en la justificación de gastos (costes duplicados en distintos proyectos, etc.).
Fraude en la gestión de costes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicación de cargas laborales excesivas, fuera de lo común o incoherentes con el progreso de los trabajos. ▪ Modificaciones en los partes de trabajo y/o fichas horarias. ▪ Inexistencia de partes de trabajo y/o las fichas horarias. ▪ Aplicación de mismos costes de materiales a más de un trabajo. ▪ Aplicación de costes indirectos como costes directos. ▪ Inexistencia de documentos justificativos de los costes de proveedores y subcontratistas o documentación inadecuada o incompleta. ▪ Precios elevados comparados con los de contratos similares o con los precios medios del mercado. ▪ Discrepancia en los resultados de las pruebas e inspecciones de las especificaciones técnicas. ▪ Ausencia de albaranes o de documentación acreditativa de los bienes o servicios facturados. ▪ Importes no coincidentes con los del objeto de los contratos de compras o subcontrataciones.

RIESGO	INDICADORES DE RIESGO O BANDERAS ROJAS
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existencia de múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc. ▪ Números de serie de los materiales no habituales o borrados. ▪ Mismos costes materiales imputados a más de un contrato. ▪ Aplicación de costes indirectos como costes directos. ▪ Subcontrataciones no autorizadas.
Contrataciones Conflictos de interés	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existencia de situación de conflicto de interés conocida y no declarada. ▪ Vinculación familiar entre un empleado interviniente en el proceso de contratación y una persona de la empresa ofertante. ▪ Incumplimiento de las obligaciones de suscripción de declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI). ▪ Incumplimiento de los procedimientos establecidos en la Política de conflictos de interés de la empresa. ▪ Socialización de un empleado interviniente en el proceso de contratación y un proveedor. ▪ Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre un procedimiento de contratación que no está a su cargo. ▪ Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular. ▪ Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo proveedor o subcontratista. ▪ Aceptación continuada de ofertas con precios elevados.
Contrataciones Prácticas colusorias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibles acuerdos entre los ofertantes en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "empresas fantasma". ▪ Posibles acuerdos entre los ofertantes en los precios ofertados en el procedimiento de licitación. ▪ Posibles acuerdos entre los ofertantes para el reparto del mercado. ▪ Reiteración contrastada de adjudicaciones a favor de un mismo proveedor. ▪ Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada. ▪ Patrones de ofertas inusuales (porcentajes exactos de baja, ofertas iguales o superiores al tipo de licitación, precios de ofertas similares o muy distintos, ofertas con números redondos, etc.). ▪ Existencia de puntos en común entre diferentes ofertantes, como misma dirección, mismo personal, etc. ▪ Similitudes en las ofertas de distintos licitadores (formato de la oferta, documentos muy parecidos, etc.) ▪ Inclusión en las ofertas de subcontratistas que están compitiendo por el mismo contrato. ▪ Importes de adjudicación demasiado altos en comparación con las estimaciones de costes, contratos similares o los precios medios del mercado. ▪ Rotación de los mismos proveedores por tarea o tipo de obra. ▪ Los proveedores que pierden son subcontratados. ▪ Retirada inesperada de ofertas por parte de distintos ofertantes.
Contrataciones Limitación de la concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato discriminatorio en la selección de ofertantes. ▪ Criterios de solvencia y de adjudicación discriminatorios y/o desproporcionados. ▪ Criterios de adjudicación poco adecuados. ▪ Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables. ▪ Pliegos con cláusulas más restrictivas o más generales que las aprobadas en contrataciones anteriores similares. ▪ Reiteración de adjudicaciones a favor de una misma empresa. ▪ Insuficiencia de plazos para la presentación de ofertas. ▪ Formulación de reclamaciones por parte de otros ofertantes. ▪ Prórroga injustificada de contratos para evitar una nueva contratación y la puesta en competencia. ▪ Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de ofertas. ▪ Procedimiento de contratación declarado desierto sin una motivación clara.

RIESGO	INDICADORES DE RIESGO O BANDERAS ROJAS
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicidad de la contratación irregular, limitada o insuficiente. ▪ Incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.
Contrataciones Fraccionamientos fraudulentos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fraccionamiento no justificado de dos o más contratos. ▪ Separación injustificada o artificial del objeto del contrato. ▪ Compras secuenciales de importes pequeños a un mismo proveedor. ▪ Existencia de contrataciones con similar objeto efectuados a idéntica empresa.
Contrataciones Manipulaciones de la valoración técnica o económica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia o inadecuados procedimientos de control del proceso de contratación. ▪ Admisión de ofertas que incumplen los requisitos técnicos y/o administrativos. ▪ Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción. ▪ Exclusión de ofertas por razones dudosas. ▪ Criterios de adjudicación insuficientemente detallados. ▪ Descalificación de ofertantes por razones dudosas. ▪ Reiteración contrastada de adjudicaciones a favor de un mismo proveedor. ▪ Quejas de otros ofertantes. ▪ Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin justificación.
Contrataciones. Falta de objetividad en la valoración de ofertas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de criterios de adjudicación. ▪ Criterios de adjudicación imprecisos. ▪ Criterios de adjudicación inusuales o poco adecuados. ▪ Descalificación de ofertantes por razones dudosas. ▪ Formulación de reclamaciones por parte de otros ofertantes.
Contrataciones. Incumplimientos en la formalización de contratos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inexistencia de contrato o expediente de contratación. ▪ El contrato formalizado altera los términos de la petición de ofertas y/o adjudicación. ▪ Falta de coincidencia entre el ofertante y el firmante del contrato. ▪ Demoras injustificadas para firmar el contrato.
Contrataciones. Incumplimientos en la ejecución de contratos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. ▪ Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos reglamentarios o sin estar justificadas. ▪ Importes finales superiores al contratado. ▪ Retrasos injustificados en los plazos de entrega. ▪ Falta de entrega de productos o servicios, total o parcialmente. ▪ Servicios o productos entregados de calidad inferior a la contratada. ▪ Incumplimiento de obligaciones o irregularidades en la prestación que benefician al adjudicatario. ▪ Demoras injustificadas de la firma del contrato.
Contrataciones que requieran de autorización	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de autorización previa de la entidad concedente. ▪ Inicio de los trabajos previo a la recepción de la autorización. ▪ Ausencia del mínimo de 3 ofertas. ▪ Ausencia de comunicación y publicidad. ▪ Indefinición de criterios de selección cuando la oferta seleccionada no es la más económica. ▪ Ausencia de pliego de condiciones o especificaciones técnicas. ▪ Ausencia de correos justificativos o evidencias del envío/respuesta de petición de ofertas. ▪ Incoherencia de fechas de petición de oferta e inicio de los trabajos. ▪ Ausencia de memoria justificativa en caso de selección por criterios diferentes al económico. ▪ Ausencia de contrato. ▪ Contrato con deficiencias o incoherencias (fecha, objeto, alcance, etc.).

RIESGO	INDICADORES DE RIESGO O BANDERAS ROJAS
Contrataciones con empresas vinculadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrataciones sin autorización previa de la entidad concedente. ▪ Inicio de los trabajos previo a la recepción de la autorización. ▪ Ausencia del mínimo de 3 ofertas. ▪ Ausencia de comunicación y publicidad. ▪ Indefinición de criterios de selección cuando la oferta seleccionada no es la más económica. ▪ Ausencia de Pliego de condiciones o especificaciones técnicas. ▪ Ausencia de correos justificativos o evidencias del envío/respuesta de petición de ofertas. ▪ Incoherencia de fechas de petición de oferta e inicio de los trabajos. ▪ Ausencia de memoria justificativa en caso de selección por criterios diferentes al precio. ▪ Ausencia de contrato. ▪ Contrato con deficiencias o incoherencias (fecha, objeto, alcance, etc.) ▪ Repercusión de beneficio industrial en los importes facturados.
Pérdida de pista de auditoría	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas que permita garantizar la pista de auditoría. ▪ Imprecisión en la definición y contabilización de los gastos. ▪ Imprecisión en el método de cálculo de los costes. ▪ Bienes o servicios facturados no recogidos en el inventario o de los que no se puede dar cuenta de ellos. ▪ Ausencia de solicitud de certificado de titularidad bancaria. ▪ Pagos en efectivo. ▪ Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
Incumplimiento de obligaciones de información, comunicación o publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación del apoyo del MRR al proyecto financiado. ▪ Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única
Otros riesgos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia o inadecuados procedimientos de control. ▪ Falta de definición de responsables del proyecto. ▪ Incorrecta selección de los auditores externos. ▪ Auditores externos no inscritos en el ROAC. ▪ Informe de auditoría externa deficiente. ▪ Ausencia de comunicación de cambio de representante legal. ▪ Ausencia de comunicación de fusión, absorción o escisión de la Sociedad beneficiaria. ▪ Falta de formación y concienciación de los equipos y responsables intervinientes en la ejecución del proyecto.

Anexo 2. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		X		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		X		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?			X	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?		X		
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos.	44	9	2	1
Puntos totales.	56			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	88%			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Anexo 3. Evaluación del riesgo

Conforme lo previsto en el artículo 6 punto 5.c de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se detalla en este apartado la evaluación del riesgo, en términos de impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La evaluación del nivel de riesgo se ha realizado conforme a la metodología que se detalla a continuación.

Para cada riesgo se ha evaluado la probabilidad (**P**) de que el riesgo se materialice con un valor entre 1 y 9, conforme la siguiente tabla de calificación, en función de la probabilidad intrínseca de ocurrencia estimada y sin tener en cuenta las medidas mitigadoras existentes.

PROBABILIDAD		
VALOR	CALIFICACIÓN	CRITERIO DE VALORACIÓN
9	MUY ALTA	PUEDE SUCCEDER CON FRECUENCIA
8	ALTA	ES BASTANTE PROBABLE QUE SUCEDA ALGÚN CASO
7		
6	MEDIA	PUEDE SUCCEDER
5		
4		
3	BAJA	PODRÍA SUCCEDER ALGÚN CASO DE FORMA AHISLADA
2		
1	MÍNIMA	ES MUY IMPROBABLE QUE SUCEDA

Igualmente, para cada riesgo se ha evaluado el impacto (**I**) o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la Sociedad el hecho de que el riesgo llegara a materializarse, con un valor entre 1 y 9 conforme la siguiente tabla de calificación.

IMPACTO		
VALOR	CALIFICACIÓN	CRITERIO DE VALORACIÓN
9	Muy Alto	El coste de que el riesgo se materialice implica pérdida total de la subvención con riesgo de sanciones administrativas y con implicaciones penales y reputacionales.
8	Alto	El coste de que el riesgo se materialice implica pérdida total de la subvención con posibilidad de sanciones administrativas pero sin implicaciones penales o reputacionales.
7		
6	Medio	El coste de que el riesgo se materialice implica pérdidas económicas altas pero sin riesgo de sanciones administrativas ni implicaciones penales ni reputacionales.
5		
4		
3	Bajo	El coste de que el riesgo se materialice implica pérdidas económicas medias pero sin riesgo de sanciones administrativas ni implicaciones penales ni reputacionales.
2		
1	Mínimo	El coste de que el riesgo se materialice implica pérdidas económicas bajas pero sin riesgo de sanciones administrativas ni implicaciones penales ni reputacionales.

Para cada riesgo se han evaluado los controles o medidas reductoras (**Red-X**) implementadas para mitigar cada uno de los riesgos, con una ponderación entre 0 y 4 según la siguiente tabla.

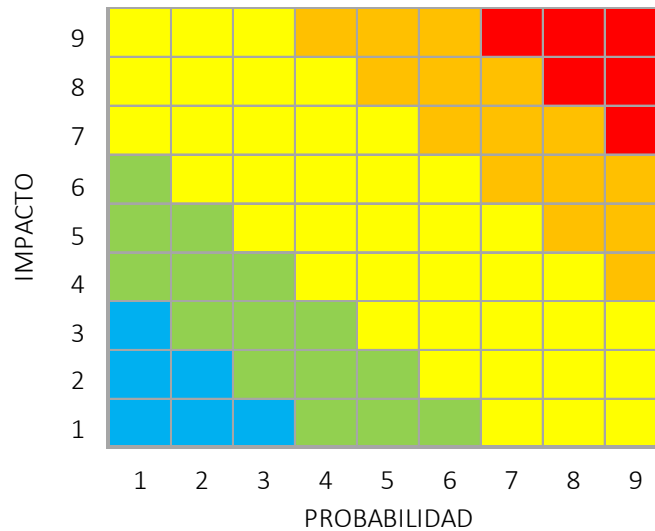
MITIGACIÓN DEL RIESGO	
MITIGACIÓN	NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS MITIGADORAS
Red-0	No existen medidas mitigadoras del riesgo.
Red-1	Existen medidas mitigadoras del riesgo pero no se han implementado correctamente o son ineficaces
Red-2	Existen medidas mitigadoras del riesgo correctamente implementadas pero no son eficaces
Red-3	Existen medidas mitigadoras del riesgo correctamente implementadas y eficaces pero insuficientes.
Red-4	Existen medidas mitigadoras del riesgo correctamente implementadas y eficaces.

Para cada riesgo se ha calculado el **Valor** de intensidad según la siguiente fórmula:

$$Valor = \frac{P + I}{2}$$

Y se ha ponderado el nivel de riesgo (**Nivel R**) según la siguiente tabla de calificación:

NIVEL DE RIESGO		
CALIFICACIÓN	VALOR = (P + I) / 2	NIVEL R
MINIMO	$R \leq 2$	1
BAJO	$2 < R \leq 3,5$	2
MODERADO	$3,5 < R \leq 6$	3
ALTO	$6 < R < 8$	4
MUY ALTO	$R \geq 8$	5



RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	RIESGO INHERENTE		MEDIDAS MITIGADORAS	REDUCCIÓN	RIESGO RESIDUAL	
				R _i	CALIFICACIÓN			R _r	CALIFICACIÓN
FALSEDAD DOCUMENTAL					-				
FRAUDE EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS					-				
DOBLE FINANCIACIÓN					-				
FRAUDE EN LA GESTIÓN DE COSTES					-				
CONTRATACIONES. CONFLICTOS DE INTERÉS					-				
CONTRATACIONES. PRÁCTICAS COLUSORIAS					-				
CONTRATACIONES. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA					-				
CONTRATACIONES. FRACCIONAMIENTOS FRAUDULENTOS					-				
CONTRATACIONES. MANIPULACIONES DE LA VALORACIÓN TÉCNICA O ECONÓMICA					-				
CONTRATACIONES. FALTA DE OBJETIVIDAD EN LA VALORACIÓN DE OFERTAS					-				
CONTRATACIONES. INCUMPLIMIENTOS EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS					-				
CONTRATACIONES. INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS					-				
CONTRATACIONES QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIÓN					-				
CONTRATACIONES CON EMPRESAS VINCULADAS					-				
PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORIA					-				
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN O PUBLICIDAD					-				
OTROS RIESGOS					-				

Anexo 4. Conceptos y definiciones

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021 (provenientes de la Directiva PIF y del Reglamento Financiero de la UE), se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

1. CONFLICTO DE INTERESES

a. Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento Financiero de la UE «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b. Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c. Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el

comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva PIF establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva PIF, la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1, apartado 2 del Reglamento núm. 2988/1995/CE, Euratom, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

En materia de corrupción:

- **Corrupción activa.** La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Corrupción pasiva.** La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Empleando la definición del Programa Global de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Unión Europea considera “corrupción” al “abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado”.

La forma de corrupción más frecuente se asocia principalmente con el soborno, que, con toda probabilidad, es su variedad más frecuente y de más profundo alcance. Se trata de pagos corruptos o beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

En realidad, existen múltiples tipos de prácticas corruptas, todas las cuales se ajustan en el ámbito público al uso aventajado de recursos económicos para beneficio personal. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371 (Directiva PIF), así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568 / JAI del Consejo, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.

Anexo 5. Principales normas internas de aplicación

Se detallan en forma orientativa, no exhaustiva, las principales normas internas de la Sociedad de aplicación al presente Plan de Medidas Antifraude:

- Código Ético revisado en diciembre de 2023.
- Código de conducta anticorrupción de fecha 30 de septiembre de 2022
- Política de relaciones con autoridades y funcionarios públicos de fecha 4 de julio de 2019.
- Política de actuación en el sector privado y conflictos de interés de fecha 21 de junio de 2018.
- Política de patrocinio, mecenazgo y colaboración de fecha 23 de diciembre de 2022.
- Política de seguridad de la información y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de fecha 26 de septiembre de 2016.
- Política de cumplimiento fiscal de fecha 4 de julio de 2019.
- Protocolo de investigaciones internas relativas a incumplimientos de las políticas de fecha 4 de febrero de 2014.
- Política cumplimiento penal de fecha 19 de junio de 2020
- Política de cumplimiento ambiental y calidad de aguas de fecha 6 de abril de 2022.
- Política de conflictos de interés de fecha 23 de diciembre de 2022.
- Política sobre el sistema interno de información y protección de los informantes de fecha 30 de junio de 2023.
- Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en el Canal Ético (Sistema Interno de Información) de fecha 30 de junio de 2023.
- Protocolo disciplinario de fecha 4 de diciembre de 2017.
- Política de integridad en las transacciones comerciales internacionales de 19 de junio de 2020.